

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: FINANCIERA PROGRESSA  
Demandada: DIANA MARIA RICO RODRIGUEZ  
Radicado: 2021 00347 00  
Sustanciación: 1344

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de las partes, el oficio proveniente del Banco Agrario de Colombia, en el cual informa que la medida cautelar decretada en este proceso no se registró por cuanto el oficio que la comunica no especifica el límite del embargo.

En tal virtud, por secretaría se hará la corrección correspondiente.

**NOTIFÍQUESE;**

Ángela María Pinzón Medina  
Juez<sup>1</sup>

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado No. <b>168</b> del 23 de noviembre de 2021.
 JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON Secretario

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

UTcc2015



91111100880781

Bogotá D.C., 28/10/2021

Vicepresidencia de Operaciones  
Gerencia Operativa de Convenios  
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

UOCE-2021-55937

FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores  
**JUZGADO 005 PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA**  
CARRERA 2 # 16 - 04  
LA DORADA - CALDAS

ASUNTO: **OFICIO No. 932 PROCESO/RAD/RES No. 20210034700**  
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

CAUSALES DE DEVOLUCION	
16	

CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIOS EMBARGOS Y DESEMBOLGOS	
01 DEMANDADO MANEJA RECURSOS INEMBARGABLES (SGP-MINHACIENDA Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	12 FOTOCOPIA (Se requiere oficio con sello y/o firmas en originales)
02 CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	13 CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO
03 OFICIO ENMENDADO	14 FIRMA MECANICA O DIGITAL - FALTA INDICAR RESOLUCION DE AUTORIZACION
04 EL OFICIO VIENE SIN FIRMA	15 CUENTA JUDICIAL O COACTIVA INACTIVA (Se requiere cuenta activa)
05 ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO	16 FALTA VALOR LIMITE MEDIDA
06 OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD	17 FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
07 LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO	18 FALTA NUMERO CUENTA DE COBRO COACTIVO ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES COACTIVOS)
08 NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO	19 FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES JUDICIALES)
09 EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO	20 FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EXPEDIENTE
10 DIFERENCIA VALOR LIMITE EN CIFRAS Y EN LETRAS	21 EL DEMANDADO NO PRESENTA VINCULOS CON LOS PRODUCTOS DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y CDT DEL BANCO AGRARIO
11 ACLARAR NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO	22 OTROS: (Ver Aclaracion)

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Cordialmente,

**RUFINO AYA MONTERO**

Profesional Sénior

Proyectó. Sonia Ballen

Anexo: oficio indicado en el asunto

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEVOLUCION 16

JUZGADO QUINTO PROMISCIO MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS  
Carrera 2<sup>a</sup> No 16-04 tel. 8574137  
[juzgadodelajordadacaldas@correojudicial.com.co](mailto:juzgadodelajordadacaldas@correojudicial.com.co)

La Dorada Caldas, octubre 19 de 2021

Oficio No. 932

Señores

BANCO POPULAR, ITAU CORBANCA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO W, BANCO COOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO COMPARTIR, BANCO DE BOGOTÁ.

Asunto: Medida Cautelar:

Interlocutorio: 911  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: FINANCIERA PROGRESSA  
NIT: 8300339078  
Demandado: DIANA MARIA RICO RODRIGUEZ  
c.o. 51.859.370  
Radicado: 2021-00347-00

De manera comedida me permito comunicarles que, mediante auto de la fecha 15 de octubre de 2021, emitido en el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, SE DECRETÓ el embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorro u otro título bancario o financiero que posea la demandada DIANA MARIA RICO RODRIGUEZ, con esa entidad financiera:

Por lo tanto, de manera comedida le solicito efectuar los descuentos y dejarlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, con sede en La Dorada, Caldas (5413) so pena de responder por dicho cargo y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes; igualmente le solicito informar dentro de los tres (3) días siguientes, al recibo de este oficio, sobre los resultados de dicho requerimiento.

Datos para consignación: Cuenta N°: 173802042005  
Código: 173804089005

Atentamente,

FABIAN MAURICIO RUBIO TRUJILLO  
secretario Ad Hoc.